

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SUMINISTRO DE 3  
MINI AUTOBUSES PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTS  
PUBLICS DE TARRAGONA, S.A. CON FINANCIACION MEDIANTE UN  
SISTEMA DE RENTING POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A  
REGULARIZACION ARMONIZADA**

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Contratación de suministro por procedimiento abierto sujeto a regularización armonizada.

Número de expediente 5/13

Objeto: Suministro de 3 mini autobuses de 9 metros para realizar el servicio de líneas de barrio.

### **INDICE**

#### **I PARTE GENERAL**

Clausula 01. Objeto del contrato.

Clausula 02. Tramitación mediante procedimiento abierto (sujeto a regularización armonizada)

Clausula 03. Necesidad e idoneidad del contrato.

Clausula 04. Responsable del contrato.

Clausula 05. Cualificación y régimen jurídico.

Clausula 06. Valor estimado del contrato, presupuesto del contrato y lotes.

Clausula 07. Posibilidad y pago de parte del precio mediante entrega de bienes.

Clausula 08. Existencia de crédito y tramitación anticipada.

Clausula 09. Revisión de precios.

Clausula 10. Admisión de variantes.

Clausula 11. Órgano de Contratación.

Clausula 12. Perfil del contratante.

#### **II SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Clausula 13. Capacidad y solvencia.

Clausula 14. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Clausula 15. Documentación a presentar por los licitadores.

Clausula 16. Examen de las proposiciones.

Clausula 17. Garantía definitiva.

Clausula 18. Clasificación y requerimiento de documentación.

Clausula 19. Adjudicación.

Clausula 20. Perfección i Formalización del contracte.

#### **III EFECTES, COMPLIMENT I EXTINCIÓ DEL CONTRACTE.**

Clausula 21. Ejecución del Contrato.

Clausula 22. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

Clausula 23. Cesión del contracte i subcontratación.

Clausula 24. Modificación y resolución del contracte.

Clausula 25. Penalidades de demora.

Clausula 26. Recepción.

Clausula 27. Pago del precio.

Clausula 28. Plazo de garantía.

Clausula 29. Confidencialidad.

Clausula 30. Protección de datos de carácter personal.

Clausula 31. Propiedad intelectual.

Clausula 32. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

Clausula 33. Contractes sujetos a regulación armonizada.

#### **IV ANEXOS**

- 1. Cuadre resumen de las características del contrato.**
- 2. Modelo de proposición.**
- 3. Modelo de declaración de solvencia técnica i económica.**
- 4. Modelos de declaración sobre incompatibilidades, capacidad de contractar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
CONTRATACION DE 3 MINI- AUTOBUSES PARA LA EMPRESA  
MUNICIPAL DE TRANSPORTS PUBLICS DE TARRAGONA, S.A. CON  
FINANCIACION MEDIANTE UN SISTEMA DE RENTING POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULARIZACION  
ARMONIZADA**

**I. PARTE GENERAL.**

**Clausula 1. – Objeto del contrato.**

El objeto de este contrato es la compra, el arrendamiento o la adquisición de productos o bienes muebles que se indican en el anexo 1: cuadro resumen de las características del contrato, con expresión de la codificación correspondiente a la clasificación CPV de la Comisión Europea, aprobada por el Reglamento (CE) 2151/2003, i modificada por el Reglamento de la comisión 213/2008.

Para el supuesto de entrega de pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin definición exacta y de la calidad total, la prestación del contratista quedará condicionada a resoluciones o indicaciones administrativas posteriores al perfeccionamiento del contrato al estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona. S.A. (en adelante EMT).

Las especificaciones técnicas se describen en el pliego de prescripciones técnicas, así como de las unidades de bienes a suministrar.

**Clausula 2. Tramitación mediante procedimiento abierto (sujeto a regularización armonizada)**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en el TRLCSP, que es el que se realiza con carácter ordinario, especialmente cuando el valor estimado supere los 60.000 €. Si el valor estimado supera los 200.000 €, el contrato estará sujeto a regulación armonizada.

### **Clausula 3. Necesidad e idoneidad del contrato.**

Consta en el anexo 1 la información sobre la necesidad y la idoneidad del contrato, en cumplimiento de las exigencias de los artículos 22 y 109 del TRLCSP.

### **Clausula 4. Responsable del contrato.**

Si se designa un responsable del contrato (figura diferente del técnico supervisor), en cumplimiento del que prevé el artículo 52 del TRLCSP, constará en el anexo 1 el nombre y los datos de contacto de la persona física o jurídica que haya estado nombrado como tal.

### **Clausula 5. Cualificación y régimen jurídico.**

El contrato a que se refiere el pliego tiene naturaleza administrativa y se cualifica de contrato de servicios en base al que establece el artículo 10 del TRLCSP.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2004/18/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y servicios.
- El texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, S.A. (en adelante EMT, SA) aprobadas mediante Consejo de Administración del 16 de junio de 2009.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de contratos del sector público.
- Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLCAP) , aprobado por Real Decreto 1098/01, 12 de octubre.
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto de la Generalitat de Catalunya 179/95, de 13 de junio.
- El presente pliego de clausulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que lo acompaña. Los documentos tendrán carácter contractual.

- Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que la modifica.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 59/03, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.
- Ley Organice 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la normativa concordante.
- El resto de normativa sectorial que sea aplicable directamente al contenido de las prestaciones del contrato.
- El resto del ordenante jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable la cusa de la falta de una norma contractual específica.
- La normativa del derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio, en los asuntos que no se pueden resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo. Los contractes se ajustaran al contenido de este pliego.

Si hay discordia entre este pliego y cualquiera de los documentos contractuales restantes, prevalecerá el pliego de clausulas administrativas particulares que contiene los derechos y las obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de los temas del contrato, de los documentos anexos que forman parte o de las instrucciones, pliegos o normas aprobadas por la Administración , que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **Clausula 6. Valor estimado del contrato , presupuesto del contrato y lotes.**

El valor estimado del contrato, así como el presupuesto de licitación máximo de este se detalla en el anexo 1. El valor estimado, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad, incluye el total de anualidades previstas y las posibles prorrogas, sin IVA.

En el caso que se haya previsto en el anexo del pliego la posibilidad de llevar a cabo modificaciones del contrato, se tendrá en cuenta su importe a los efectos de determinar el valor estimado.

El presupuesto de licitación incluye la durada prevista del contrato, sin prorrogas, y desglosando el importe correspondiente al presupuesto neto y al importe de IVA. El presupuesto de licitación constituye la cifra máxima que podrán ofertar los licitadores, por sobre de la cual las ofertas quedaran desestimadas. El importe se detalla en el anexo 1.

Los licitadores, en sus ofertas, contemplaran el IVA como partida independiente.

Si se establecen LOTES, su número y el importe máximo de cada uno de ellos, figurara en el anexo 1. El detalle de los trabajos que comprendan cada lote se describirá en el Pliego de prescripciones técnicas.

Si se trata de suministros previstos en el artículo 9 apartado 3 , letra a) del TRLCSP (que son aquellas en que el empresario se obliga a librar una pluralidad de bienes, de forma sucesiva sin definir la cantidad total en el momento de celebrarse el contrato), el límite máximo del gasto que podrá suponer el contrato para la Administración se fijara en el anexo 1.

Se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el precio del contrato – si en el pliego técnico no especifica lo contrario- : la distribución, montaje, instalación y puesta en funcionamiento, en caso de ser necesario, de los bienes, los gastos de transporte y autorización que es necesiten hasta la entrega de los bienes al lugar que EMT establezca, y otros tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

**Clausula 7. Posibilidad de pago de parte del precio mediante entrega de bienes de la misma naturaleza de los que se adquieren.**

En el anexo 1 se podrá establecer que el pago del precio total de los bienes a suministrar (cuando por razones técnicas o económicas justificadas en el expediente lo aconsejen), podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase. El importe de estos bienes no podrá superar el 50 por ciento del precio total. En este supuesto se estará al que dispone el artículo 294 del TRLCSP. La relación de los bienes se relacionara en el pliego de prescripciones técnicas.

### **Clausula 8. Existencia de crédito y tramitación anticipada.**

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, así como la reserva de crédito figura en el anexo 1.

La aprobación del gasto por parte de EMT comprenderá todos los gastos directos y indirectos que el contratista haya realizado por la normal ejecución de los servicios contratantes así como todos los impuestos.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, según establece el artículo 110.2 del TRLCSP. Si se da tal suposición, se hará constar esta circunstancia de forma expresa en el anexo 1.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, el adjudicatario quedara sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto de la empresa del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, la aprobación del gasto se subordinara al crédito que por cada ejercicio autoricen los presupuestos, y en los alquileres con opción de compra, en el último ejercicio de vigencia del contrato será necesario consignar también el importe que corresponda al valor residual de adquisición, por si ejerce la opción.

### **Clausula 9. Revisión de precios.**

La revisión de precios tendrá lugar, salvo previsión expresa, en el anexo 1, en los términos establecidos en los artículos del 89 al 94 del TRLCSP. No habrá lugar a la revisión de precios en los contratos de arrendamiento financiero ni de arrendamientos con opción de compra (art. 89.2 TRLCSP).

El sistema o indicie aplicable para la revisión será el que se indique en el anexo 1.

Cuando el índice de referencia será el IPC, la revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada. (Art. 90.3 TRLCSP).

Así mismo, para resolver las cuestiones que se derivan de la revisión de precios serán aplicables los artículos 93 y 94 del TRLCSP.

### **Clausula 10. Admisión de variantes.**

La admisión o no de variantes se especificara en el anexo 1.

Cuando se haya previsto en el anexo 1, los licitadores podrán presentar el número de alternativas que se indiquen, siempre que contengan todos los requisitos solicitados en el pliego. En este caso en el apartado “proposición económica”, después de presentarla,



haciendo constar “oferta principal” se hará constar en hoja a parte: “proposición económica alternativa A”

### **Clausula 11. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación es el que se fija en el anexo 1, en base al que prevé la disposición adicional segunda del TRLCSP y de las delegaciones otorgadas por el Consejo de Administración.

### **Clausula 12. Perfil de contratante**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 53 del TRLCSP y con la finalidad de asegurar la transparencia, publicidad y concurrencia , EMT difundirá a través de internet la información relativa a este contrato, a través de la dirección que figura en el anexo 1.

## II. SELECCIÓN DEL CONTRACTISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### Clausula 13.- Capacidad y solvencia.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurridas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en la forma prevista los artículos 74, 75, 78, 80 81 y 82 del TRLCSP, requisito que será sustituido por la clasificación en los casos en que sea exigible. Los requisitos concretos para cada caso se establecerán en el anexo 1.

En cumplimiento del artículo 54.2 del TRLCSP los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto de contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas y documentos preparatorios del contrato siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o supone tracto privilegiado respecto al resto de empresas licitadoras (art. 56 TRLCSP).

En cumplimiento del artículo 57 del TRLCSP las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro del fin, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales; y tienen que disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución de los contratos.

En cumplimiento del artículo 64.2 del TRLCSP, para acreditar la solvencia, a demás de acreditar la solvencia o, si es el caso, la clasificación se podrán exigir otros requisitos, como puede ser el compromiso de inscribirse a la ejecución del contrato determinados medios humanos y materiales. En estos casos, los requisitos exigidos se especificaran al anexo 1.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades que pertenecen al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando acredite que tiene a disposición los medios de estas sociedades, necesarias para la ejecución de los contratos.

**UNIONES DE EMPRESARIOS.** Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyen temporalmente a efecto, según prevé el artículo 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación tendrá que acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, e indicar en documento privado los nombres y circunstancias de

los empresario que la suscriban , la participación de cada una de ellos y de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato tenga que ostentar la plena representación de todos ellos frente la Administración y que asuman el compromiso de constituirse Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). Este documento tendrá que estar firmado por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

#### **Clausula 14. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Las proposiciones, juntamente con la documentación, se presentaran en las dependencias de la EMT, en horario de oficina, dentro del plazo que señale el anuncio de licitación que se publicara en los diarios oficiales y el perfil del contratante, a contar del día siguiente del último de estos.

Cuando las proposiciones se tramiten por correo, el empresario tendrá que justificar la fecha de imposición del envío a las oficinas de correos, en el plazo establecido, y comunicara al órgano de contratación, en el mismo día, la fecha y la hora en que se ha presentado la oferta, mediante correo electrónico, telegrama o fax que se enviara a EMT. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la finalización del plazo.

No obstante, transcurridos diez días naturales (cinco días en caso de tramitación urgente) siguiendo a la fecha indicada sin que se haya recibido la proposición, esta no se admitirá en ningún caso.

Una vez presentada la proposición, esta no se admitirá en ningún caso.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 60.2 del TRLCSP.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las clausulas de este pliego y la declaración que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con EMT.

Los licitadores tienen el derecho a no presentar, dentro el sobre de la documentación formal, aquellos documentos que ya estén en poder de EMT, siempre que se mantenga la vigencia de los datos que obran en poder de la empresa y se haga constar en el momento de la presentación en qué momento, expediente y departamento han estado presentados (art. 35 Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común)

### **Clausula 15. Documentación a presentar por los licitadores.**

Cada licitador presentara el numero de sobres que se indiquen en el anexo 1, cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente en los que se tendrá que indicar; la razón social y denominación de la entidad licitadora, domicilio fiscal, fax y correo electrónico, así como el título del procedimiento al que se presenta (indicando el número de lote , si el caso) y el número de expediente , y contiene:

- **El primer (sobre A): la documentación formal exigida para tomar parte en la licitación. Este sobre se presentara en cualquier caso.**
- **El segundo (sobre B): la documentación técnica sobre aspectos que no se pueden evaluar automáticamente de acuerdo con el anexo 2. Este sobre se presentará únicamente si en el anexo 1 se solicita la presentación de tres sobres. Es decir, será necesario siempre que hayan criterios de valoración no evaluables automáticamente.**
- **El tercer sobre (sobre C): la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego, así como la información relativa a los criterios de valoración que se pueden valorar automáticamente, de acuerdo con el anexo 2.2. Este sobre se presentará siempre.**

La presentación de la propuesta se hará en papel y en soporte informático.

La inclusión de documentación en sobre equivocado será motivo de exclusión. En cada sobre estará escrito el título y el número de expediente haciendo constar si se trata de sobre A, B o C.

Cada sobre contiene: además de la documentación que seguidamente se indica para cada uno de ellos, se introducirá necesariamente en cada sobres, una hoja que contenga **relación ordenada numéricamente** de todos los documentos que contenga.

#### **Sobre A. Documentación formal.**

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

- a) Capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas, que se acreditaran mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito y sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, donde consten las normas reguladoras de la su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Estos documentos serán originales o bien copia autenticas.
- b) **En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañara el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la escritura de apoderamiento legalizada, o fotocopia autenticada.**

- c) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de los Estados Miembros de la Comunidad europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo se hará mediante la acreditación en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- d) Declaración responsable de no estar incurriendo el licitador en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social. La prueba de esta circunstancia podrá efectuarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP. No obstante, los licitadores,, en caso de resultar la oferta más económica , tendrán que aportar, en el plazo de 10 días hábiles des de la recepción del requerimiento, certificados expedidos , por la Seguridad Social , y la Agencia tributaria , que lo acrediten, o autorizando para que la Administración lo obtenga automáticamente.
- e) Poder validado a favor de las personas que comparezcan o firmen en nombre de otro. Si el licitador es persona jurídica, este poder tendrá que figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para algún acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con los artículos 94.1 y 95 del Reglamento del Registro Mercantil. La validación de poderes se hará hasta tres días antes que aquel en que finalice el plazo para presentar ofertas.
- f) Acreditación de la solvencia, económica, financiera y técnica o profesional, de manera preferente, mediante los requisitos que señalen en el anexo 1. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 77del TRLCSP.
- g) Justificante acreditativo de haber constituido una garantía provisional por importe del 3 % del presupuesto de licitación, señalando en el anexo 1, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP y los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP. Este requisito solo será exigible en los casos en que así se establezca motivadamente en el anexo 1.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la Unión, siempre que, en conjunto, se llegue a la cantidad requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

Para la constitución, ejecución y cancelación de la garantía provisional se estará al que prevén los artículos 61 al 65 del RGLCAP.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional.

- h) Las empresas extranjeras aportaran una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, en cualquier otro orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta puedan salir del contrato, con renuncia a la legislación jurisdiccional extranjera que pueda corresponder al licitador.
- i) Declaración o declaraciones de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el supuesto en que la sociedad no este exenta de tributar. Si la sociedad está incluida en la matricula del tributo, el justificante de haber pagado el último ejercicio, del que haya vencido el período de cobro en voluntaria. Así mismo, una declaración responsable de no haber presentado la baja del IAE.
- j) Declaración responsable de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Tarragona.
- k) Una relación numerada de todos los documentos incluidos en este sobre.
- l) Todos los licitadores tendrán que señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax, así como una dirección de correo electrónico. En el caso que sea posible realizar notificaciones telemáticas y el licitador de su consentimiento a la utilización de este sistema en el procedimiento de adjudicación y ejecución de los contratos, tendrá que rellenar los datos correspondientes previstos en el anexo 6, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos al servicio público.

Los datos previstos en el anexo 6 que el licitador presente únicamente se utilizaran en el trámite relacionado con la presente licitación. Una vez finalizada la licitación se atenderá, en relación a la devolución o destrucción de los datos, en el que figura en la clausula 16.

Los documentos tendrán que ser originales o copias de estos que tengan carácter de autenticidad, de conformidad con la legislación vigente.

### **Inscripción en los registros electrónicos de licitadores.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat , acreditará, excepto que se pruebe lo contrario, las condiciones de aptitud del empresario en relación a su personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten.

Las empresas inscritas en estos registros no tienen que aportar los documentos y datos que figuran.

Sera suficiente que el licitador indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple de los documentos acreditativos de inscripción, juntamente con la declaración responsable de los datos que incluyen.

**Sobre B. Documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente.**

Este sobre se presentara únicamente si el anexo 1 pide la presentación de tres sobres.

**Documentación técnica:**

Contendrá los documentos que se especifican en el anexo 1, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente y se presentara perfectamente clasificada y siguiendo la misma estructura que se establece en el anexo 2.1., apartado “Documentación técnica a aportar por los licitadores no evaluable automáticamente.”.

**Confidencialidad.**

Así mismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 del TRLCSP , este sobre contendrá una declaración de las empresas licitadoras indicando, si es el caso, que documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son , a su parecer , constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia se tendrá que reflejar claramente (sobre impresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser contrarios a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

**Sobre C.** Proposición económica y documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (criterios objetivos):

En este sobre se incluirán obligatoriamente los documentos que a continuación se especifican, en hojas independientes, indicando claramente:

- **Proposición económica.**
- **Oferta financiera**

Se presentará en la forma indicada en el anexo 2.

- **Documentación técnica; a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática de los especificados en el pliego de prescripciones técnicas y en el anexo 2:**

Contendrá la documentación técnica acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración y se presentará perfectamente clasificada y siguiendo la misma estructura que se establece en el anexo 2, apartado “Documentación técnica a aportar por los licitadores relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática”.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. El licitador no podrá suscribirse ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hace individualmente, o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que uno mismo haya presentado.

### **Clausula 16. Examen de las proposiciones.**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación formal (sobre A) i calificará los documentos presentados. Si se observan defectos o omisiones reparables en la documentación, se comunicará por fax o por correo electrónico a los interesados y se concederá un plazo no superior a tres días para corregirlos. Se levantará acta del resultado de la Mesa.

A los efectos establecidos los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlos para que en el plazo máximo de cinco días aporten otros, complementarios. Estos documentos no se podrán presentar después de declaradas admitidas las ofertas, conforme el que dispone el artículo 83.6 del RGLCAP.

El acto de apertura de las proposiciones del sobre B (criterios no evaluables automáticamente) solo se realizará si se establece la presentación de este sobre. Será público, se hará en las dependencias municipales, delante la Mesa de Contratación, y se pasará a informe de los servicios técnicos, para que evalúen su contenido.

El acta de apertura de las proposiciones del sobre C (la propuesta económica y los otros criterios evaluables automáticamente) se harán en último lugar. El acto será público, se celebrará en las dependencias municipales, delante de la Mesa de Contratación. Previamente serán evaluables los criterios no automáticos en caso de que hayan. La Mesa procederá a la apertura del sobre C, si se da el caso, procederá a la valoración total de las ofertas presentadas y elevará propuesta al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo o resolución del Órgano de Contratación.



Si concurren en la licitación proposiciones que contengan ofertas anormales o desproporcionadas, hasta el desarrollo reglamentario de la LCSP será de aplicación el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por RD 1098/2001, si figura en el anexo 1.

La adjudicación se producirá en el plazo máximo de 15 días, contados des de el acto público de apertura de proposiciones económicas si el único criterio a considerar es el precio y en de 2 meses si se han tenido en cuenta otros criterios. Estos plazos se ampliarán en 15 días hábiles si concurren en la licitación ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rehusadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si los licitadores no ejercen este derecho, **La Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, S.A. quedará autorizada a proceder a la destrucción total de la documentación, transcurrido un año de la adjudicación.**

### **Clausula 17. Garantía definitiva**

El licitador mejor clasificado tendrá que acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP (10 días hábiles, a contar des de el siguiente aquel en que haya recibido el requerimiento), la constitución de una garantía correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido (salvo que concurra la excepción señalada en esta clausula). De no dar cumplimiento a este requisito por causas imputables, EMT no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto al último párrafo del artículo 151.2.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en al artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos del artículo 55 y los siguientes del RGLCAP o mediante garantía con los requisitos del artículo 98 del TRLCSP. Si no se cumple este requisito por causas imputables al contratista, se declarará resuelto el contrato.

Para ingresar la garantía los licitadores se pueden poner en contacto con el Departamento de Contabilidad de la Empresa.

La garantía definitiva responderá a los conceptos nombrados en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de garantías definitivas se efectuarán de acuerdo con el que disponen los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 de RGLCAP.

Si no es necesario establecer garantía definitiva, o la necesidad de depositar una complementaria, se establecerá expresamente en el anexo 1.

En los supuestos especiales, el órgano de contratación podrá exigir, además de la garantía definitiva, una garantía complementaria de hasta el 5 % del importe de adjudicación del contrato. En este supuesto la garantía total podrá llegar hasta el 10 % del precio del contrato. Si se exige esta garantía, se hará constar motivadamente en el anexo 1.

Excepción: atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía si así se establece en el anexo 1, justificándolo. Especialmente se podrá dar esta circunstancia en los bienes consumibles de la entrega y recepción de los que haya efectuado antes del pago del precio.

### **Clausula 18. Clasificación y requerimiento de documentación**

El órgano de contratación clasificará los candidatos admitidos en forma decreciente y requerirá a la empresa que haya estado clasificada en primer lugar para que en plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación presente la siguiente documentación acreditativa:

- **De estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la forma prevista en los artículos 13, 14, 15 y del RGLCAP,**
- **De haber constituido la garantía definitiva (salvo que se de la excepción indicada en la clausula anterior )**
- **De haber abonado el importe de los anuncios de licitación.**
- **De disponer efectivamente de los medios que se hayan comprometido a dedicar o aportar a la ejecución del contrato, en caso que este requisito se hubiera exigido en el anexo para acreditar la solvencia.**

La acreditación de estar inscrito en un registro de licitadores eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y del seguro de responsabilidad civil, si es el caso.

Si en el plazo señalado no se recibe esta documentación o , no se acredita que el propuesto como adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social , el Órgano de Contratación requerirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No se podrá declarar desierta una licitación si hay alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren el pliego.

### **Clausula 19. Adjudicación**

La adjudicación se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la clausula anterior.

El acuerdo de adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante y constará la información que se indica en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En la notificación y en el perfil se indicara el plazo en que se procederá a la formalización conforme el artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de la recepción del destinatario. En particular, podrá efectuarse por notificación electrónica a la dirección de correo que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar las proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos del Servicio Público.

En el caso que resulte perceptivo, se tendrá que aportar delante la gerencia de EMT, la acreditación de la modalidad organizativa preventiva de acuerdo con el contemplado en la clausula 17, apartado h) y en el anexo correspondiente del presente pliego.

### **Clausula 20. Perfección y formalización del contrato**

El contrato tendrá que formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública serán a cargo suyo los gastos correspondientes.

En los contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización tendrá que efectuarse antes que transcurran quince días hábiles desde que remitan la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios tendrá que presentar delante el Órgano de Contratación, con carácter previo a la firma del contrato, escritura pública de formalización de la unión temporal.

En caso que no se pueda formalizar el contrato en el plazo señalado por causas imputables al contratista, esta perderá la fianza y tendrá que indemnizar a EMT por daños y perjuicios ocasionados.

**No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización.**

### III. EFECTOS , CUMPLIMIENTO YI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### Clausula 21. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

La ejecución tendrá que hacerse de acuerdo el que establece los Pliegos de cláusulas y las instrucciones que para su interpretación se den al contratista.

La Emt se reserva el derecho a efectuar todas las comprobaciones que considere convenientes de la calidad de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material en el momento de la entrega.

La Emt tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado, cuando lo solicite, el proceso de fabricación o elaboración del producto que tenga que entregarse, y podrá ordenar o realizar por si mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales a utilizar, con la finalidad de comprobar si estos corresponden al material ofrecido por el empresario, y levantarse en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

En los contratos de arrendamiento, el arrendador o el empresario asumirán durante la vigencia del contrato la obligación de mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, tenga que satisfacer la EMT en concepto de canon de mantenimiento se fijaran separadamente de las constitutivas del precio del arrendamiento.

Condiciones especiales de ejecución del contrato: para el caso que se establezcan se hará constar expresamente en el anexo 1. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para el caso que se impongan, tendrán carácter de obligación contractual esencial.

#### Plazo de ejecución

El plazo de entrega de los bienes será el que se fije en el anexo 1. El plazo empezará a contar el día siguiente al de la firma del contrato, si en el acuerdo de adjudicación no se indica otra cosa.

La duración del contrato se fija en el anexo 1 con especificaciones de las posibles prórrogas. Si se trata de contratos renovables se estará al que prevé el TRLCSP para cada tipo de suministros.

## **Clausula 22. Lugar y plazo de entrega de bienes.**

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y el lugar fijados en el anexo 1 y conforme a las prescripciones técnicas y administrativas de este pliego.

El suministrador no tendrá derecho a indemnizar por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EMT, a no ser que este incurra en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la EMT será responsable de la custodia de estos durante el plazo que pase entre uno y otro.

Los bienes quedarán en el lugar de entrega preparados para su utilización conforme lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y el contratista, en su caso, también tendrá que proceder a la retirada de los bienes entregados como pago del precio.

## **Clausula 23. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

A demás de las obligaciones generales del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de estas no implicará ninguna responsabilidad para EMT..**
- **A pagar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales y, si es el caso, de la formalización del contrato, y de las tasas per la prestación de los trabajos facultativos de cualquier índole que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cantidad que se señalen.**
- **En general, el contratista responderá de todas las obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como el cumplimiento de las normas que regulen y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno a otro, sin perjuicio que pueda repercutir contra EMT ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas, que puedan interponerle los Organismos competentes.**
- **En cualquier caso, el contratista, indemnizará a EMT por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí**

consignadas, aunque esto le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderán y serán a cargo del contratista:

- a) **La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requerirán para la realización del suministro.**
- b) **Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y, las de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren dentro de plazo de garantía, así como cualquier otro gasto que se produzca como consecuencia de la realización.**
- c) **Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1 % del precio total del contrato.**
- d) **Cualquier otro gasto que se produzca para la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales, tasa y gravámenes, según las disposiciones vigentes.**
- e) **Será a cuenta del contratista la indemnización de daños que se ocasionen, tanto a EMT como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del suministro, salvo que estos perjuicios sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.**

### Seguros

El contratista tendrá que tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas, si es el caso.

### Confidencialidad

El contratista tendrá que respetar la confidencialidad de la información de esta manera a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años, si no se establecen diferentes en los pliegos o en el contrato.

## **Clausula 24. Cesión del contrato y subcontratación.**

### Cesión

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

### Subcontratación

La Contratación por parte del adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, así como el pago a subcontratistas y suministradores estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP. Si no se establece un porcentaje diferente en el anexo 1, las prestaciones que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 60 % respecto el importe de adjudicación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo delante del contratista principal asumirán, por tanto, la total ejecución del contrato delante la empresa. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa delante la empresa contratando las obligaciones concretas entre ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Si figura en el anexo 1 se podrá imponer al contratista la subcontratación con terceros de determinadas partes de la prestación, siempre que no excedan en su conjunto el 50 por ciento del presupuesto del contrato, en los términos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

La empresa tiene la obligación de comunicar las subcontrataciones.

## **Clausula 25. Modificación, suspensión y resolución del contracte.**

### Modificación del contrato

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

En caso que se prevean modificaciones en el contrato, se hará constar en el anexo 1.

Fuera de los casos que se hayan previsto en el pliego, no se autorizaran modificaciones salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP-

El contratista podrá llevar a cabo modificaciones del contrato sin que EMT haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la correspondiente modificación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si hay, y al reajuste de la garantía depositada.

### Suspensión de los trabajos

En el caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o bien definitiva, se levantará acta de la suspensión.

## Resolució

Serán causas de resolución de los que establecen los artículos 223 y 299 del TRLCSP y, en su caso, en el anexo 1 de este pliego. En estos supuestos se actuará conforme al que prevén los artículos 224, 225 y 300 del mismo texto legal, así como los artículos 110 y 113 del RGLCAP, si son de aplicación. En especial será causa de resolución incurrir de manera añadida un vez adjudicada el contrato en algún de los supuestos legalmente establecido de prohibición de contratar.

## **Clausula 26. Penalidades por demora**

El contratista estará obligado a cumplir el plazo final, y en su caso los parciales fijados por EMT.

Cuando el adjudicatario se demore, por causas a él imputables el plazo de ejecución establecido en este pliego, la EMT podrá optar para la resolución del contrato o para la imposición de penalidades económicas que, en su caso no se fijen concretamente al anexo 1, serán las previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

Si hay incumplimiento de la ejecución parcial, se aplicarán las penalidades previstas por el incumplimiento del plazo total.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho EMT originados por la demora del contratista.

Si el retraso se produjera por motivos no imputables al contratista se estará a lo que dispone de los artículos 213.2 del TRLCSP.

La constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o imitación previa por parte de EMT.

El importe de las penalidades por demora es deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, la garantía.

## **Clausula 27. Recepción**

La constatación de la correcta ejecución y recepción de los bienes objeto del contrato, se efectuará mediante acta de recepción que se entenderá dentro del plazo de 15 días siguientes a su entrega siempre que se encuentren en estado de ser recibidos.



Si los bienes no están en condiciones de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán instrucciones al contratista para que corrija los defectos observados o sustituya los bienes defectuosos por otros en buen estado.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

### **Clausula 28. Pago del precio**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por EMT, en las condiciones y plazos previstos en el artículo 216 del TRLCSP.

La adjudicatario presentará factura cada vez que efectúe la recepción, total o parcial de acuerdo con las condiciones del Pliego. Una vez tramitada y aprobada la factura se procederá al pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente y entidad bancaria que conste (a no ser que se establezca en el anexo 1 otra forma de pago)

Si los trabajos efectuados no se parecen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la EMT podrá rehusarlos y quedará exento del pago del precio. También tendrá derecho a recuperar los importes que ya hubiera pagado (art. 307 TRLCSP).

Determinación del plazo de pago de facturas o certificaciones: los días que se inicie el cómputo de que dispone la EMT para efectuar al pago de facturas será aquel en que tenga la factura en los registros de la EMT, siempre que, efectivamente, se haya producido, en condiciones, la entrega del material o la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, para la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo de pago será, a partir de 1 de enero 2013, de 30 días.

Si en las facturas o certificaciones existiesen errores o deficiencias, el plazo contará desde que se arreglen los errores y la EMT reciba la factura o certificación correcta. Será necesario seguir las instrucciones de facturación que están disponibles en la página web de EMT.

En ningún caso no se pagará mediante domiciliación bancaria sino que, una vez presentada y aprobada la factura se tramitará su aprobación.

Determinado el plazo de pago de las facturas: los días a quo que inician el cómputo de los días de que dispone EMT para efectuar el pago de facturas será ese en que tenga entrada la factura o certificación en los registros de EMT, siempre que, efectivamente, se haya producido, en condiciones, la entrega del material o la prestación.

Si en las facturas existieran errores o deficiencias el plazo contará desde que se arreglen y EMT reciba la factura correcta.

En ningún caso no se pagará mediante domiciliación bancaria sino que, una vez presentada y aprobada la factura se tramitará la aprobación.

### **Clausula 29. Plazo de garantía y devolución de la fianza.**

Una vez efectuada la recepción de los bienes, empezará a contar el plazo de garantía. Esta será de dos años si no se hace constar expresamente otro en el anexo 1 a no ser que el adjudicatario haya ofrecido un periodo más largo.

En el caso de adquisición de bienes usados, el plazo de garantía será de una año, en cumplimiento del artículo 123 del RDL 1/2007, de 16 de noviembre por el cual se aprueba el texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, EMT tendrá derecho a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de aquellos que fuera suficiente.

Si durante el plazo de garantía se acreditará la existencia de vicios o defectos en el suministro, EMT tendrá derecho a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de aquel si fuera suficiente.

Si la EMT estima, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin que se pretende, como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al empresario, se estará al dispuesto en los artículos 100 d) y 298 TRLCSP.

Finalizado el plazo de garantía sin que EMT hubiera formalizado objeciones o la denuncia a que se refiere los artículos 298.1 y 3 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidades y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Si los materiales suministrados tienen una garantía de fabricación superior, será esta la que prevalega.

### **Clausula 30. Confidencialidad**

En cumplimiento del artículo 140 del TRLCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada, por los licitadores y designada por estos como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos y comerciales o a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Así mismo, el adjudicatario tendrá que respetar el carácter confidencial de aquella información que así hubiera estado clasificada en el pliego o el contrato y a la que tenga acceso con motivo de la ejecución. Este deber se mantendrá durante cinco años, si no se establece un plazo superior en los pliegos o en el contrato.

### **Clausula 31. Protección de datos de carácter personal**

Los contratos que impliquen tratamiento de datos de carácter personal tendrán que respetar, en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa de desarrollo.

Para su cumplimiento se estará a lo que prevé la Disposición Adicional 26 del TRLCSP. El adjudicatario se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla por cualquiera de los medios, ya sea directamente o mediante terceros, y a no ponerla a disposición de otras personas sin el previo consentimiento por escrito a EMT.

El adjudicatario del contrato administrativo se compromete, una vez extinguido el presente contrato, a no conservar ninguna copia de cualquier material, información o documentación de la información confidencial.

Así mismo, el adjudicatario informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre confidencialidad, así como las obligaciones relativas al trato automatizado de datos de carácter personal. Realizará las advertencias y suscribirá los documentos que sean necesarios con el personal y colaboradores, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre EMT y el adjudicatario.

### **Clausula 32. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción**

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrece su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe técnico y jurídico competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones de litigios sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra estos se podrán interponer potestativamente el recurso de reposición o recurso contencioso administrativo.

### **Clausula 33. Contratos sujetos a regulación armonizada.**

Cuando se trate de contratos de obras sujetos a regulación armonizada se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación, previa a la interposición del contencioso administrativo, previsto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP. No procederá, en estos casos, la interposición de recurso administrativo ordinario. En el caso de contratos no sujetos a regularicen armonizada se estará al régimen de recurso establecido en la Ley 30/1192.

Tarragona, 18 de noviembre de 2013

## ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de 3 mini autobuses para EMT con financiación mediante un sistema de renting a 10 años..

**Procedimiento de contratación:** Abierto sujeto a regulación armonizada

**Referencia CPV:** 3411400-3

**Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:** Informe que figura en el expediente

**Órgano de Contratación:** El Consejo de Administración

**Responsable del Contrato:** Gerencia o en la persona que delegue, que se designara a la firma del contrato.

**DIRECCIÓN DEL PERFIL DEL CONTRACTANT:** <https://emtanemambtu.cat>

**Presupuesto:** Máximo

**Precio de licitación (todas las anualidades), sin IVA:** 450.000 €

**Valor estimado (incluyendo modificaciones previstas):** 450.000 €

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** SI

**Plazo de entrega:** La entrega se efectuará en el plazo que conste en el pliego de prescripciones técnicas

**Lugar de entrega de los bienes:** El lugar de entrega será en la Parcela 23 del Polígono Industrial Francolí, Tarragona

**Detalle de la consignación presupuestaria:** Anualmente se asignará al presupuesto de EMT la cantidad a devolver en concepto de arrendamiento operativo para la operación que se firme con la empresa adjudicataria y hasta que finalice el plazo de pago..

**Contrato subvencionado o per el que se ha solicitado subvención:** NO

**Tramitación del expediente:** Ordinaria

**Tramitación del gasto:** Ordinaria

**Garantía provisional:** No

**Garantía definitiva :** 5 % del importe de adjudicación sin IVA

**Documentación acreditativa de la solvencia económica , financiera y técnica profesional:**

**Solvencia económica y financiera:** mediante un informe de una institución financiera o, una copia de las últimas cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica:** Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluyan importe, datos y el destinatario público o privado , de estos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano Competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este, mediante una declaración del empresario; si es el caso estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de contratación por la autoridad competente.

**REVISIÓN DE PRECIOS:** Cuando hubiera transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y se hubiera ejecutado, como mínimo , el 20 % de su importe, el precio se revisará anualmente de conformidad con el Índice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. En este caso, la revisión será hasta un 85 % de variación experimentada por el índice adoptado.

**Sobres a aportar a esta licitación:**

**Sobre A:** documentación formal

**Sobre B:** documentación acreditativa de los criterios evaluables con juicio de valor

**Sobre C:** documentación acreditativa de los criterios de valoración automática

**Criterios objetivos de valoración:**

Los criterios de valoración son los que se detallan en el anexo 2 del pliego de cláusulas técnicas.

**Criterios objetivos a valorar de índole social para los casos de desempate.**

En el supuesto que dos o más proposiciones se igualen como a más ventajosa según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un número de trabajadores discapacitados superior al 2 %.

En el caso que el empate fuera entre dos o más empresas que acreditaran esta condición, se decidirá la propuesta de adjudicación a favor del licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla (D.A. 4 TRLCSP)

**Calculo de las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas:** hasta el desarrollo reglamentario de la Ley de Contratos del Sector Público, será de aplicación el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

**Penalidades por demora y otras:** las previstas en el TRLCSP

**Forma de pago:** Financiación mediante un renting para 120 meses

**Plazo de garantía:** 24 meses

**Se admite subcontratación:** Si, el máximo permitido por la ley previa autorización de EMT.

**Importe máximo de los gastos de anuncios:** 1.500 €

**Composición de la mesa:**

**Presidenta:** Sra. Begoña Floria Eseberri

**Vocales:**

Sr. Pau Pérez Herrero

Sr. José Luís Martín García

Sr. Xavier Quintana Domènech

Sra. Maria Arga Sentís Maté

**Secretaria:**

Sra. Teresa Milà

**Gerente:** Sr. Mario Cortés Ayen

Excepcionalmente formara parte de la Mesa de Contractació per esta licitació el jefe de taller de EMT como técnico para informar y asesorar en temas mecánicos.

La Gerencia

Tarragona, a 18 de noviembre de 2013

**ANEXO 2.1**

**MODEL DE PROPOSICIÓ**

En/Na..... con DNI núm. ....  
..... Expedido a.....con domicilio , a efectos de notificación a.....  
..... calle ..... núm. ....piso.... teléfono de  
contacto..... que actúo en nombre propio (o en representación  
de).....

EXPONGO:

Que estoy enterado de la licitación convocada por la Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, S.A. para la adquisición de 3 mini autobuses mediante financiación con un renting operativo y de los pliegos técnicos y económicos – administrativos que regirán el contrato , y acepto íntegramente las cláusulas y ofrezco efectuarlo por el importe que indico a continuación.

Que el preu de esta oferta es de..... € sin IVA (en letras y números).

El precio ofertado incluye impuestos y cualquier otro gasto que se pueda producir, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

.....de .....de .....

FIRMA



**ANEXO 2.2**

**MODELO DE OFERTA FINANCIERA**

En/Na..... con DNI núm. ....  
..... Expedido a.....con domicilio, a efectos de notificación a.....  
..... al calle..... núm. ....piso.... teléfono de  
contacto..... que actuó en nombre propio (o en representación  
de).....

EXPONGO:

Que estoy enterado de la licitación convocada por la Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, S.A. para la adquisición de 3 mini autobuses mediante financiación con un renting operativo y de los pliegos técnicos y económicos – administrativos que regirán el contrato , y acepto íntegramente las cláusulas y ofrezco efectuarlo por el importe que indico a continuación.

Que la oferta financiera del renting se divide en los siguientes puntos:

Tipo de interés: .....

Todos los gastos financieros (de constitución, de cancelación, etc.....)

Posibles variaciones: .....

Precio de rescate: .....

.....de.....de.....  
FIRMA

**ANEXO 3**

En/N..... como representante de la Empresa.....y acuerdo con el Pliego de clausulas referente al procedimiento,..... Declaro que las cifras globales de negocios de la empresa de los tres últimos años que a continuación detallo son ciertas:

**IMPORTE DE LA CIFRA GLOBAL DE NEGOCIOS DE LA EMPRESA**

<u>AÑOS</u>	<u>IMPORTES ANUALES</u>
2010	.....
2011	.....
2012	.....

**RELACIÓN DE ENTREGAS EFECTUADAS SIMILARES AL OBJETO DEL CONTRATO**

<u>Empresa</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>	<u>Año</u>
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

..... , a... de..... de 2013

(Firma)

**ANEXO 4**

**M O D E L O**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y I CAPACIDAD  
PARA CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS**

En/Na....., con DNI núm.  
....., en nombre propio, o como representante de la  
empresa....., con domicilio a.....  
Calle..... y código de Identificación Fiscal núm.  
.....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1.- Que de los órganos de gobierno y administración de esta empresa , no forman ninguna de las personas a que se refiere la Ley 12/95 del 11 de mayo, sobre incompatibilidades de altos cargos.

2.- Que ni la empresa que represento, ni ninguno de los miembros de los órganos de gobierno y administración, están incurridos en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas en los artículos 60 y 61 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Que la empresa que represento está facultada para contratar con la Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona SA, ya que dispone de las condiciones de aptitud y capacidad para contratar con el Sector Público previstas en la Sección primera del capítulo II, Título II del Libro I del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 54, 56, 57 i 59).

3.- Que cumplo todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente para el que se refiere a la apertura, instalación y funcionamiento legal de la empresa..

4.- Que la empresa que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

I para que tenga los efectos en el expediente de la Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, S.A. firmo la presente Declaración..... bajo mi responsabilidad y con el sello de esta empresa a.....

(Sello)

Firmado.....

**ANEXO 5**

**M O D E L O**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA Y  
EMT, SA**

En/Na....., con DNI núm.  
....., en nombre propio, o como a representante de la  
empresa....., con domicilio a.....  
Calle..... y código de Identificación Fiscal núm.  
.....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la empresa que representación está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Tarragona y EMT SA

Para que tenga efectos en el expediente de Contratación de la Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, SA, firmo la presente Declaración bajo mi responsabilidad y con el sello de esta empresa a.....

(Sello)

Firmado.....